



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

051-2015

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las
nueve horas con veinticinco minutos, del día veintiuno de junio del año dos mil
dieciséis.

Este expediente administrativo ha sido iniciado mediante solicitud del ciudadano
interpuesta en esta entidad, de
manera presencial, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en la que
requirió lo siguiente:

- *Solicito mi Historial Laboral Preliminar*

DUI: 6, NUP: ISSS: !

Considerando:

- I. Que habiéndose admitido ésta por contar con los requisitos que exige el Art. 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública en el curso de ésta resolución- LAIP o Ley y el Art. 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo RELAIP.
- II. Que en cumplimiento con el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos, entre las funciones que la ley encomienda al Oficial de Información en el Art. 50 están las de recepcionar y gestionarlas; así mismo, según el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que

tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

- III. A las nueve horas con dos minutos del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se le asigna la solicitud al Historial Laboral de INPEP de forma electrónica.
- IV. El día veinte de junio de dos mil dieciséis a las ocho horas con cincuenta y seis minutos el área de Historial Laboral traslada por medio electrónico la respuesta en los siguientes términos:

*“La información que solicita el señor
todo es de empresa privada por lo que le corresponde solicitarlo a la
Unidad de Pensiones del ISSS (UPISSS).*

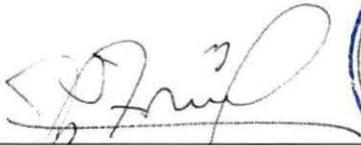
- V. Analizada la petición y lo comunicado por esta dependencia la suscrita Oficial verifica lo planteado y basándose en el Art.68 de la Ley Acceso a la Información Pública el cual argumenta *“Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.”* Por consiguiente se le informa al solicitante que cuanto a su tiempo de servicio son cotizaciones del ISSS y es esta Institución a la que debe solicitar la información del tiempo de servicio por consiguiente se le orienta al ciudadano acudir a la UPISSS ubicada en la tercera calle poniente, número 4048 Colonia Escalón, 77 y 79 Avenida Norte, San Salvador, Tel. 2202-4777.

Por tanto la Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve:

1. Por los anteriores motivos se le informa al peticionario que es competencia de la UPISSS dar la información y se le orienta al señor
la Institución a la que

debe dirigirse así como lo establece el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública para la localización de la información.

2. NOTIFIQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JD/yp